



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES, LIC. MARIA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA Y L.C.P. FRANCISCO GERARDO AGUILAR SAN JUAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ALTERNATIVA GUBERNAMENTAL S.C. A QUIEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE., DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

"EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1. QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A NOMBRE EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 73, 79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III Y VII, 83, 85 FRACCIÓN I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 10, 37 FRACCIÓN V, VI, XIV, 38 FRACCIÓN II Y VIII, 47 FRACCIÓN I, II, VI Y XIII, 48 FRACCIÓN VI, 52 FRACCIÓN II Y III, 61, 63, 64, 66, 67 FRACCIÓN III, Y 80 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NUMERO 1 COLONIA CENTRO, EN ESTE MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES.

I.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MAA-850101-2S3.

I.4. QUE LA C. LIC. MARIA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO; SERÁ LA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO PARA QUE SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO A NOMBRE DE [REDACTED] Y QUIEN MANTENDRÁ PARA EFECTOS DE REALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS A "EL PRESTADOR" COMUNICACIÓN DIRECTA CON ESTE, A QUIEN INSTRUIRÁ EN TIEMPO Y FORMA PROPIA DE TAL ENCOMIENDA.

I.5. QUE "EL AYUNTAMIENTO" TIENE NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR" PARA QUE ESTE REALICE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES DE ACUERDO AL CARGO OTORGADO POR "EL AYUNTAMIENTO" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL SERÁ EL DAR CONSULTORÍA EXTERNA CONSISTENTE EN TEMAS DE TRANSPARENCIA Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

II. "EL PRESTADOR" DECLARA:

II.1. SER UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, CON [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

II.2. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES GENERALES Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN ESTE ACTO, A LA EJECUCIÓN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.3. QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN EN LA SUSCRIPCIÓN EL PRESENTE DOCUMENTO.

III.2. QUE ES SU VOLUNTAD Y DESEO REALIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS POSTERIORMENTE.



III.3. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" DE MANERA DEPENDIENTE, SUBORDINADA A LA PERSONA MENCIONADA COMO "EL AYUNTAMIENTO", UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS, Y LOS ELEMENTOS DE TRABAJO PROPORCIONADOS POR "EL AYUNTAMIENTO", PRESTARÁ LOS SERVICIOS PROFESIONALES RELATIVOS A LA SUS CONOCIMIENTOS EN EL ÁREA Y RESPONSABILIDAD QUE LE FUERON ESTIPULADAS EN EL PUNTO I.5. DE LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. -MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL CONTRATO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE [REDACTED] CANTIDAD QUE SE PAGARÁ MENSUALMENTE DURANTE EL TERMINO PACTADO POR EL CONCEPTO SEÑALADO A "EL PRESTADOR" POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

TERCERA. -TÉRMINO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A PARTIR DEL 01 (PRIMERO) DE JULIO DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS) HASTA EL 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).

CUARTA. -PAGO: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PRESTADOR" DE MANERA MENSUAL MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO POR EL "AYUNTAMIENTO", CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

SEXTA.- DAÑOS A TERCEROS: "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE CAUSEN A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, DICHS DAÑOS DEBERÁN SER RESARCIDOS POR "EL PRESTADOR", DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO LE FIJE "EL AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA. -SUBCONTRATOS: "EL PRESTADOR" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA. -OBLIGACIONES OBRERO - PATRONALES: "LAS PARTES" ACEPTAN Y MANIFIESTAN QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTIRÁ NINGÚN TIPO DE OBLIGACIÓN OBRERO - PATRONAL POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" Y RESPECTO DE "EL PRESTADOR" POR LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PRESTADOR" EN EL PRESENTE ACTO, RENUNCIA A RECLAMAR A "EL AYUNTAMIENTO" CUALQUIER PRESTACIÓN AL RESPECTO.

NOVENA. -RESCISIÓN: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL AYUNTAMIENTO" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES "EL PRESTADOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DECIMA. -CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PRESTADOR" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS.



ATOTONILCO EL ALTO

Gobierno Municipal 2021 - 2024

DECIMA PRIMERA. -CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO, DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO EL DÍA 01 (PRIMERO) DE JULIO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA
SÍNDICO MUNICIPAL



L.C.P GERARDO FRANCISCO AGUILAR SAN JUAN
TESORERO MUNICIPAL.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES, LIC. MARIA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA Y L.C.P. FRANCISCO GERARDO AGUILAR SAN JUAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ALTERNATIVA GUBERNAMENTAL S.C. A QUIEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMO QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

"EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1. QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A NOMBRE EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 73, 79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III Y VII, 83, 85 FRACCIÓN I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 10, 37 FRACCIÓN V, VI, XIV, 38 FRACCIÓN II Y VIII, 47 FRACCIÓN I, II, VI Y XIII, 48 FRACCIÓN VI, 52 FRACCIÓN II Y III, 61, 63, 64, 66, 67 FRACCIÓN III, Y 80 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- I.2. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NUMERO 1 COLONIA CENTRO, EN ESTE MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES.
- I.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MAA-850101-2S3.
- I.4. QUE LA C. LIC. MARIA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, SERÁ LA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO PARA QUE SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO A NOMBRE DE [REDACTED] Y QUIEN MANTENDRÁ PARA EFECTOS DE REALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS A "EL PRESTADOR" COMUNICACIÓN DIRECTA CON ESTE, A QUIEN INSTRUIRÁ EN TIEMPO Y FORMA PROPIA DE TAL ENCOMIENDA.
- I.5. QUE "EL AYUNTAMIENTO" TIENE NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR" PARA QUE ESTE REALICE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES DE ACUERDO AL CARGO OTORGADO POR "EL AYUNTAMIENTO" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL SERÁ EL DAR CONSULTORÍA EXTERNA CONSISTENTE EN TEMAS DE TRANSPARENCIA Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

II. "EL PRESTADOR" DECLARA:

- II.1. SER UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, CON [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]
- II.2. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES GENERALES Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN ESTE ACTO, A LA EJECUCIÓN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.
- II.3. QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1. QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN EN LA SUSCRIPCIÓN EL PRESENTE DOCUMENTO.
- III.2. QUE ES SU VOLUNTAD Y DESEO REALIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS POSTERIORMENTE.
- III.3. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.



EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" DE MANERA DEPENDIENTE, SUBORDINADA A LA PERSONA MENCIONADA COMO "EL AYUNTAMIENTO", UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS, Y LOS ELEMENTOS DE TRABAJO PROPORCIONADOS POR "EL AYUNTAMIENTO", PRESTARÁ LOS SERVICIOS PROFESIONALES RELATIVOS A LA SUS CONOCIMIENTOS EN EL ÁREA Y RESPONSABILIDAD QUE LE FUERON ESTIPULADAS EN EL PUNTO 1.5. DE LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. -MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL CONTRATO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE [REDACTED] CANTIDAD QUE SE PAGARÁ MENSUALMENTE DURANTE EL TÉRMINO PACTADO POR EL CONCEPTO SEÑALADO A "EL PRESTADOR" POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

TERCERA. -TÉRMINO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A PARTIR DEL 01 (PRIMERO) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS) HASTA EL 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).

CUARTA. -PAGO: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PRESTADOR" DE MANERA MENSUAL MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO POR EL "AYUNTAMIENTO", CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

SEXTA. - DAÑOS A TERCEROS: "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE CAUSEN A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, DICHS DAÑOS DEBERÁN SER RESARCIDOS POR "EL PRESTADOR", DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO LE FIJE "EL AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA. -SUBCONTRATOS: "EL PRESTADOR" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA. -OBLIGACIONES OBRERO - PATRONALES: "LAS PARTES" ACEPTAN Y MANIFIESTAN QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTIRÁ NINGÚN TIPO DE OBLIGACIÓN OBRERO - PATRONAL POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" Y RESPECTO DE "EL PRESTADOR" POR LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PRESTADOR" EN EL PRESENTE ACTO RENUNCIA A RECLAMAR A "EL AYUNTAMIENTO" CUALQUIER PRESTACIÓN AL RESPECTO.

NOVENA. -RESCISIÓN: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL AYUNTAMIENTO" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES "EL PRESTADOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DECIMA. -CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PRESTADOR" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DECIMA PRIMERA. -CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO, DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON RESIDENCIA



ATOTONILCO EL ALTO

Gobierno Municipal 2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO EL DÍA 01 (PRIMERO) DE ENERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JOSE ABELIO FONSECA OLIVARES.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

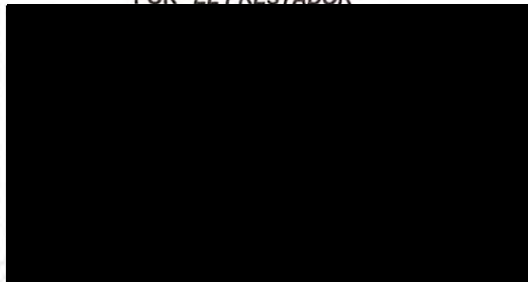


LIC. MARIA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA
SÍNDICO MUNICIPAL



L. C. GERARDO FRANCISCO AGUILAR SAN JUAN
ADMINISTRADOR Y TESORERO MUNICIPAL.

POR "EL PRESTADOR"





EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 01 UNO DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, COMPARECEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES, LA LIC. MARIA GUADALUPE GOMEZ FONSECA, Y EL L.C.P. FRANCISCO GERARDO AGUILAR SAN JUAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA ALTERNATIVA GUBERNAMENTAL S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA REPRESENTANTE LEGAL LA [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; ASIMISMO Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, ESTÁN DE ACUERDO EN CONCERTAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara "EL GOBIERNO MUNICIPAL":

- 1.1. El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.
- 1.2. Cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente contrato según consta en los artículos 1, 2, 3, 48 fracción VI, 52 fracción II, 61, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como la suficiencia presupuestal para cumplir con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
- 1.3. Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y el Tesorero del Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco El Alto, Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente contrato, en los términos de los artículos 1, 3, 75, 76, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4. Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con su clave de registro Federal de contribuyentes MMA8501012S3, a nombre del MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.
- 1.5. Para los efectos del presente contrato, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, localizado en la calle Juárez #1, Atotonilco El Alto Centro, Atotonilco El Alto, C.P.47750, Jalisco, México.
- 1.6. Es su deseo contratar los servicios profesionales independientes de "EL PRESTADOR" de Asesoría Especializada en distintas ramas de la administración pública.



2. Declara "EL PRESTADOR" por medio de su representante legal:

2.1. Que su representada es una Sociedad Civil constituida al amparo de las leyes mexicanas, el 13 de septiembre de 2001, mediante Escritura Pública [REDACTED] pasada ante la Fe del [REDACTED]

2.2. Dentro del objeto social de su representada se encuentra la prestación de servicios en Asesoría Especializada en distintas ramas de la administración pública.

2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en [REDACTED]

2.4. Se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] a nombre de ALTERNATIVA GUBERNAMENTAL S.C.

2.5. Que tiene capacidad Jurídica para contratar y reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente contrato.

2.6. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" compareciente requiere de Asesoría Especializada en distintas ramas de la administración pública.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen por lo que están de acuerdo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que "EL PRESTADOR" se comprometa a ofrecer el servicio general de "ASESORÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" que consiste en los siguientes servicios:

- Elaboración de Plan Estratégico de Comunicación.
- Generación de contenido para redes sociales.
- Asesoría en materia de transparencia.
- Elaboración de proyectos de planeación y participación ciudadana.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- Será vigente a partir del 01 uno de octubre del 2021 dos mil veintiuno hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno.

TERCERA.- DE LOS MONTOS Y FORMA DE PAGO.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" pagará a "EL PRESTADOR" por concepto de servicios, la cantidad mensual de [REDACTED], que incluye el impuesto al valor agregado I.V.A., que será cubierto en cuanto se emita la factura por parte de "EL PRESTADOR", los pagos deberán efectuarse a la siguiente cuenta;



BANCO: SANTANDER

TITULAR: [REDACTED]

CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

CUENTA: [REDACTED]

Queda entendido que para que el pago sea efectuado "EL PRESTADOR" deberá entregar la respectiva documentación debidamente desglosada y a satisfacción de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" que podrá ser fiscal o según lo requiera "EL GOBIERNO MUNICIPAL" de acuerdo a la obligación que establezca la partida presupuestal correspondiente de donde se emitirá la orden de pago para su comprobación, siendo expedido por la tesorería municipal.

Esto de conformidad con los lineamientos establecidos, la factura deberá ser expedida, a nombre del Municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco, indicando en renglones por separado el IVA y tendrá que cubrir los requisitos fiscales de conformidad con los siguientes:

NOMBRE: Municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco

R.F.C.: MMA850101253

DIRECCIÓN: Juarez #1, Atotonilco El Alto Centro, Atotonilco El Alto, C.P.47750, Jalisco, México.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" entregará la factura correspondiente al servicio contratado para que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" liquide el monto total del servicio.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios convenidos en la cláusula primera, disponiendo para ello de todos sus conocimientos técnicos y profesionales a favor de "EL GOBIERNO MUNICIPAL", quien reconoce desde luego que los honorarios pactados en el presente contrato tienen su origen en la prestación de los servicios profesionales.

SEXTA: LAS CAUSALES DE RESCISIÓN.- Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) Que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" incumpla con lo establecido en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA.
- b) Que "EL PRESTADOR" incumpla con lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA y QUINTA.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" podrá, en cualquier momento rescindir el presente contrato, siempre y cuando exista causa grave e imputable a "EL PRESTADOR", con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda su conclusión.

Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen de las Leyes aplicables a la materia, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", debidamente comprobados, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.



OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- Queda expresamente convenido que "EL PRESTADOR", podrá apoyar su labor profesional auxiliándose en su personal calificado en la

materia, sin que se establezca ningún vínculo entre "EL GOBIERNO MUNICIPAL" y el mismo, quedando a cargo de "EL PRESTADOR", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no sea puesto a su disposición por "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

NOVENA.- "LAS PARTES" están de acuerdo que para la celebración del presente contrato no existió dolo, error, reticencia, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento por lo que ratifican su validez y legitimidad.

DÉCIMA.- DE LOS ASPECTOS GENERALES.- "LAS PARTES" acuerdan que los términos y condiciones estipulados en las cláusulas precedentes, son la expresión completa y exclusiva de su voluntad. En caso de que alguna de las obligaciones y derechos pactados en este documento fuera declarado inaplicable por autoridad competente, el resto del contrato continuará en pleno vigor y efecto.

La nulidad de lo estipulado en una o más frases, párrafos o cláusulas de este contrato no implicará la nulidad de lo estipulado en la parte restante del mismo y en todo caso deberá ser interpretado como si dichas frases, párrafos o cláusulas no hubieran sido incluidos.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" están conformes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles de la ciudad de Zapopan, Jalisco, que actualmente pertenecen al Primer Partido Judicial de dicha entidad federativa, renunciando desde este momento cualquier otra que debido a su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE Y ESTANDO DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SUS ALCANCES Y CONSECUENCIAS LEGALES, "LAS PARTES" RATIFICAN SU VOLUNTAD FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO EL DÍA 01 UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



JOSE AURELIO FONSECA OLVADES
PRESIDENTE MUNICIPAL



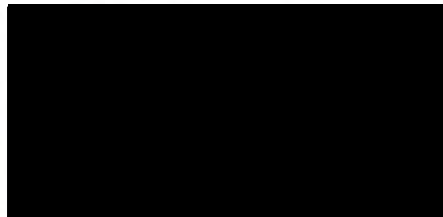
María Guadalupe Gómez Fonseca
SINDICO MUNICIPAL



L.C.P. Francisco Gerardo Aguirre
TESORERO MUNICIPAL



**POR "EL PRESTADOR"
ALTERNATIVA GUBERNAMENTAL S.C.**



TESTIGOS

